



C I R C U L A R CSJMEC22-3

Fecha: 13 de enero de 2022
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA
De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Asunto: *“Levantamiento de información para medición de cargas razonables de trabajo - Ley 2080 de 2021...”*

Respetados funcionarios judiciales,

Atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, se remite para su conocimiento y los fines pertinentes según las competencias asignadas:

Con la creación de la Comisión de acompañamiento y seguimiento para la implementación de las medidas señaladas en el artículo 83 de la Ley 2080 de 2021, se instaló una mesa técnica permanente conformada por tres grupos de trabajo integrados por representantes delegados de los tribunales y juzgados administrativos, servidores del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo de Estado, encargados de desarrollar los siguientes ejes temáticos:

- (i) Gestión estadística.
- (ii) Modelos de gestión.
- (iii) Cargas razonables.

Específicamente en el eje de cargas razonables se ha dispuesto adelantar el levantamiento de información de los tiempos que se destinan para el desarrollo de las actividades en el trámite de los procesos de conocimiento en cada uno de los despachos judiciales. Por lo anterior, de manera atenta lo invitamos a contribuir en este proyecto, remitiendo a los despachos de magistrado y jueces de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de su seccional, los formatos en Excel que se adjuntan a la presente comunicación para su diligenciamiento, junto con el instructivo y la encuesta de satisfacción.

Es importante que al momento de diligenciar la información no se modifique la estructura del documento ni se anexen nuevas columnas o se eliminen algunas de las establecidas, en el formato Excel, es decir, no convertir en PDF ni transcribir en Word....”

Circular No. 2

La anterior información debe ser reportada a más tardar el 10 de febrero de 2022 al correo logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta el instructivo y 3 anexos.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME22-24